

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-31-03-017-2023-00108-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luis Fernando Marín Echeverry

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó las irregularidades señaladas por el despacho en proveído anterior dentro del término establecido para tal fin, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

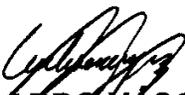
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, si a ello hay lugar, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de junio de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario